

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2005 N° 25,422

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 114

(De 17 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE
AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS N° 193
(De 4 de octubre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y HIPICA DE PANAMA, S.A.,
REPRESENTADA POR JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK, CON PASAPORTE N° CC19413291" PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 513

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL CUERPO CONSULTOR DE LA COMISION TECNICA
CONSULTIVA, CON BASE A SU PERIODO DE GESTION, POR MANDATO DE LA LEY 1 DE 10 DE
ENERO DE 2001, SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA" PAG. 15

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 436-05-DFG

(De 19 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DELEGA EL REFRENDO DE CONTRATOS POR SERVICIOS ESPECIALES QUE
CELEBRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE B/.500.00, EN EL SECRETARIO
GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL" PAG. 16

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION AL-253

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTORIZA
LOS AJUSTES DE LAS TARIFAS MAXIMAS DEL PASAJE DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE
COLECTIVO" PAG. 18

RESOLUCION AL-254

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTORIZA
LOS AJUSTES DE LAS TARIFAS MAXIMAS DEL PASAJE DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE
COLECTIVO" PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 126

(De 24 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA A NEGOCIAR,
CONTRATAR DIRECTAMENTE Y FIRMAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE CON LA
ENTIDAD BANCARIA BANISTMO SECURITIES UN CONTRATO DE PRESTAMO" PAG. 23

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL**LICDA. YEXENIA RUIZ**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**PRECIO: B/.2.40****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652**ACUERDO N° 135**

(De 31 de octubre de 2005)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL TITULO Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO PRIMERO Y DEL
ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 126 DE 24 DE OCTUBRE DE 2005" PAG. 26****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS****ACUERDO MUNICIPAL N° 17**

(De 7 de julio de 2005)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA VENTA,
DE UN LOTE DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DE LA SEÑORA
EVELINA RODRIGUEZ OSORIO" PAG. 28****ACUERDO MUNICIPAL N° 18**

(De 7 de julio de 2005)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA VENTA,
DE UN LOTE DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DE LA SEÑORA
EVELINA RODRIGUEZ OSORIO" PAG. 30****CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES****ACUERDO N° 82**

(De 13 de octubre de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU CEDE EN CONCEPTO DE DONACION A
TITULO GRATUITO LOS DERECHOS POSESORIOS DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LAS
PALMAS, AL ORGANO JUDICIAL DE PANAMA" PAG. 31****CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA****ACUERDO MUNICIPAL N° 32**

(De 10 de agosto de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR LA VERIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS DEL
EJIDO EXISTENTE EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ATALAYA, A LA DIRECCION
DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". PAG. 33****FE DE ERRATA****"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO N° 175
DE 4 DE OCTUBRE DE 2005 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 25,403 DE 10 DE OCTUBRE DE
2005. EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE" PAG. 35****EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 38****AVISOS Y EDICTOS PAG. 41**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 114
(De 17 de octubre de 2005)**

**"Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

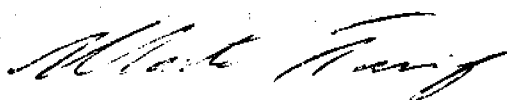
DECRETA:

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 20 de octubre al 5 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE
AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Nº 193
(De 4 de octubre de 2005)

Entre los suscritos a saber, **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-82, Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizada para este acto, mediante Resolución No. 14 de 23 de junio de 2004 del Pleno de la Junta de Control de Juegos, en lo sucesivo denominado **LA JUNTA**, por una parte y, por la otra, **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 452695, Documento 607929 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada en este acto por **JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK**, quien es varón, colombiano, mayor de edad, casado, empresario, con pasaporte No. CC19413291, en lo sucesivo denominado el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**, ubicada dentro del recinto físico del perímetro del Hipódromo Presidente Remón y de conformidad con el Artículo 38 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, el cual queda sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.** y **LA JUNTA** para la administración y operación de **UNA AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**, que esta empresa desarrollará haciendo uso del derecho de que es titular **HÍPICA DE PANAMÁ, S. A.**, (Cesionario) en virtud del Contrato No. 106-A y sus adendas, para operar como parte de las **ACTIVIDADES COMPLETARIAS** dentro del recinto físico del perímetro del Hipódromo Presidente Remón.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los fines de este **CONTRATO**, se establecen las siguientes definiciones:

ADMINISTRADOR/OPERADOR: Persona natural o jurídica identificada en el encabezado de este **CONTRATO**, encargada de la administración y operación de la **AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**.

AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS: Es un establecimiento en el que se aceptan apuestas sobre carreras de galgos u otras carreras, con excepción de las carreras de caballos y también se aceptan apuestas sobre otros eventos deportivos, conforme lo regulan los **REGLAMENTOS** emitidos por **LA JUNTA**.

CONTRATO: El presente documento legal que establece los términos, responsabilidades, derechos, plazos, costos y condiciones correspondientes, suscrito entre las partes descritas en el encabezado del mismo.

CONTRATO No. 106-A: Es el Contrato celebrado entre **EL ESTADO** y la empresa **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, para la administración del Hipódromo y la operación del Hipódromo y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas, suscrito ínter partes el doce (12) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

INFORMES FINANCIEROS: Toda información financiera del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** requerida por **LA JUNTA**, incluyendo los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, estados generales, estados de situación, registros contables y cualesquiera documentación adicional.

LA JUNTA: Es la Junta de Control de Juegos, dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, regulada mediante Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, así como sus órganos dependientes, o quienes actúen en su representación, o cualquier otra entidad que ejerza sus funciones en el futuro y que en su defecto lleguen a ejercer las funciones de regulación, fiscalización y control de los juegos de suerte y azar en el territorio nacional.

LEY 56: Se refiere a la Ley por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones, promulgada por la Asamblea Legislativa de la República de Panamá el 27 de Diciembre de 1995, con sus reglamentos y modificaciones.

DECRETO LEY: Se refiere al Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, "Por medio del cual se reestructura la Junta de Control de Juegos, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones".

LICENCIA DE JUEGO: Licencia expedida por la **JUNTA** de conformidad con el **CONTRATO**, por medio de la cual se autoriza al **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, a administrar y operar la **AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**, en la ubicación específica identificada en la Licencia.

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS: El monto calculado sobre los **INGRESOS BRUTOS**, que el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** debe pagar a **EL ESTADO** a través de **LA JUNTA**, en las cantidades y fechas estipuladas en el **CONTRATO**.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se da con la firma de las partes y el refrendo de la Contraloría General de la República.

PLAN DE NEGOCIO: Es el documento que debe presentar el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** a **LA JUNTA** para su aprobación, y debe incluir la ubicación propuesta, la fecha de inicio de operación y cualquier otra información requerida por **LA JUNTA**.

REGLAMENTOS: Las resoluciones que reglamentan la actividad de juegos de suerte y azar expedidas o por expedir por **LA JUNTA** y sus modificaciones.

Todos los términos no definidos en el presente **CONTRATO** tendrán el significado asignado a ellos por el Decreto Ley y los **REGLAMENTOS**.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El término de duración del presente **CONTRATO** será igual al término de duración que le reste al **CONTRATO No. 106-A**, al momento del perfeccionamiento del

presente CONTRATO. El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** podrá solicitar a LA JUNTA la prórroga del contrato hasta dos (2) años antes de su vencimiento, para lo cual deberá haber cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones y deberes establecidos en el mismo. LA JUNTA se reserva el derecho de aceptar o rechazar tal solicitud.

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA DE JUEGO

Según los términos de este CONTRATO, LA JUNTA expedirá una LICENCIA DE JUEGO para la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS.

CLÁUSULA QUINTA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición de bienes, servicios y las relaciones contractuales que realice el ADMINISTRADOR/OPERADOR con terceros en el ejercicio de este CONTRATO se regirán por las normas de derecho privado, y por aquellas que a este respecto haya emitido o emita LA JUNTA.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIDAD DE LA JUNTA

LA JUNTA, en su calidad de ente rector, regulador y supervisor de los juegos de suerte y azar, tendrá todas las potestades y prerrogativas que le otorgue la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR/OPERADOR

(a) EL ADMINISTRADOR/OPERADOR tendrá derecho a:

1. Igualdad de trato con los otros ADMINISTRADORES/OPERADORES en lo que se refiere a su explotación incluyendo las condiciones reglamentarias, técnicas y económicas, así como en cuanto a los derechos y las obligaciones que asume, las que serán iguales para todos los administradores/operadores de los contratos de AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS y, los que operen en un futuro en competencia con éstos, según se dispone en los REGLAMENTOS.
2. Recibir cooperación de LA JUNTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente CONTRATO. A tal efecto LA JUNTA, deberá, actuar con la mayor diligencia en la consideración de las propuestas que presente el ADMINISTRADOR/OPERADOR.
3. Recibir una indemnización adecuada en caso de modificación del equilibrio económico financiero, rescate administrativo y demás, según se dispone en este CONTRATO.

(b) El ADMINISTRADOR/OPERADOR tendrá la obligación de:

1. Cumplir con todos los términos y condiciones de este CONTRATO.
2. Poner en ejecución el PLAN DE NEGOCIOS, y cumplir con los plazos, términos y condiciones en él establecidos.

3. Solicitar con antelación la aprobación de LA JUNTA de cualquier cambio en su PLAN DE NEGOCIOS.
4. Administrar y operar la AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, de conformidad con el presente CONTRATO y las disposiciones que emita LA JUNTA.
5. Presentar ante LA JUNTA todos los INFORMES FINANCIEROS y todos los otros documentos requeridos por LA JUNTA, dentro del lapso de tiempo aplicable.
6. Promover, mercadear y comercializar la AGENCIA DE APUESTAS Y EVENTOS DEPORTIVOS, dentro y fuera de la República de Panamá.
7. Pagar puntualmente la PARTICIPACIÓN DEL ESTADO estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA, en o antes de la fecha pactada.
8. Cuando sea del caso, pagar todos los impuestos requeridos de conformidad con las leyes panameñas; incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos que se requieran con fecha posterior al perfeccionamiento de este CONTRATO.
9. Presentar el manual del sistema de controles internos en los formatos suplidos por LA JUNTA. Una vez aprobado por LA JUNTA, su uso es obligatorio, y no podrá variarse dicho sistema sin previa aprobación de LA JUNTA.
10. Cumplir en todo momento con el sistema de controles internos que apruebe LA JUNTA.
11. Informar inmediatamente a LA JUNTA de cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desempeño de sus actividades, tales como demandas judiciales, secuestros, embargos, accidentes, cesación de pagos, atrasos o quiebras y paros laborales, además de cualquier otra circunstancia que incida en el cumplimiento de su actividad.
12. Instalar a su propio costo los equipos y enseres necesarios para la operación de la agencia de apuestas de eventos deportivos, los que deberán ser nuevos, de tecnología avanzada.
13. Mantener registros precisos y actualizados para mostrar la suma total de las APUESTAS recibidas, los pagos de las mismas y todas las demás actividades financieras propias de las AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS.
14. Presentar a la JUNTA una certificación de la empresa proveedora que indique que los DISPOSITIVOS DE JUEGO y equipos asociados que utilice en la operación de la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS cumplen con los requisitos exigidos por los REGLAMENTOS.

15. Verificar y garantizar en todo momento que los DISPOSITIVOS DE JUEGOS y equipos asociados cumplen con los REGLAMENTOS.
16. Mantener en la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, los niveles apropiados de ventilación, iluminación y salud ambiental, a fin de proteger la salud de los clientes, empleados y visitantes del establecimiento.
17. Contratar personal de conformidad con las estipulaciones del Código de Trabajo de la República de Panamá.
18. Cumplir con todas las leyes laborales panameñas y otorgar a todos los empleados, como mínimo, las ventajas y garantías que dichas leyes le otorguen.
19. Notificar a LA JUNTA de cualquier acto o actividad de un empleado o cliente que viole cualquier disposición emitida por LA JUNTA.
20. Mantener en sus operaciones la diligencia y el cuidado conducentes a impedir que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con drogas, o malos manejos financieros o fiscales, bien sea para ocultar la procedencia ilícita de dichos fondos, o bien para asegurar su aprovechamiento por cualquier persona. En este sentido, deberán reportar a la Unidad de Análisis Financiero, tal como lo establece la Ley No. 42 de 2 de Octubre de 2000 y en cumplimiento de las demás normas pertinentes, cualquier hecho, transacción u operación respecto del cual se tenga sospecha que está relacionado con el lavado de dinero, procedente de actividades ilícitas relacionadas con drogas o fraudes e ilícitos de índole financiero o fiscal.
21. Cumplir con todas las leyes de la República de Panamá, las disposiciones de LA JUNTA y demás obligaciones contenidas en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá consignar a favor de la JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, una fianza que garantice el cumplimiento del CONTRATO y la obligación de ejecutar fielmente su objeto, por un valor de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100.000.00), la cual se mantendrá vigente hasta el vencimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LIQUIDEZ

El ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá mantener, en todo momento, una reserva de liquidez "bankroll", que podrá mantenerse en efectivo o su equivalente en documentos negociables, el cual se calculará con base a lo establecido en el Reglamento de AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUROS

El ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá suscribir y mantener durante la vigencia del CONTRATO, pólizas de seguro para responder frente a terceros por los riesgos de responsabilidad civil contra accidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones de las AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS.

Una copia autenticada de la póliza y sus renovaciones deberá remitirse a los archivos de LA JUNTA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INDEMNIZACIÓN CONTRA RECURSOS DE TERCEROS

LA JUNTA no asumirá responsabilidad u obligación por ningún contrato, acuerdo o convenio entre el ADMINISTRADOR/OPERADOR y terceros, para el suministro de equipos, productos o servicios relacionados a la actividad contemplada en este CONTRATO.

El ADMINISTRADOR/OPERADOR, deberá, indemnizar a LA JUNTA por los daños que pudiera ocasionarle las acciones judiciales incoadas por terceros en su contra. Salvo aquellos que sean por su naturaleza de otro tipo, cada uno de los contratos, acuerdos o convenios suscritos por el ADMINISTRADOR/OPERADOR con terceros deberá ser de índole privado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: UBICACIÓN DE LA AGENCIA DE APUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS

El ADMINISTRADOR/OPERADOR operará la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, en el recinto físico del perímetro del HIPÓDROMO y podrá ampliar, remodelar, acrecentar o mudar la ubicación a cualquier otro lugar dentro del recinto del HIPÓDROMO, para lo cual comunicará a la Junta de Control de Juegos o presentará el PLAN DE NEGOCIOS respectivo de ser el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los REGLAMENTOS. En el evento de que la operación del HIPODROMO se traslade a cualquier otra localidad, la operación de la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, que por este Contrato se regula, se entenderá trasladada a ese nuevo recinto, por lo que el ADMINISTRADOR/OPERADOR no requerirá de una nueva autorización o contratación para operar en ese lugar.

El ADMINISTRADOR/OPERADOR, no tendrá derecho a recibir indemnización alguna en caso del traslado del Hipódromo a un nuevo recinto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE LA AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS

Como producto de la operación de la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, LA JUNTA, en representación del ESTADO, tendrá derecho a recibir un porcentaje de los ingresos productos de las apuestas y de los pagos hechos al público apostador de la siguiente forma:

- a. LA JUNTA recibirá mensualmente, el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1.0%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales.
- b. LA JUNTA recibirá mensualmente, el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1.0%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos o de caballos, de ser aprobadas por LA JUNTA.
- c. LA JUNTA recibirá mensualmente el dos por ciento (2.0%), del total de las sumas pagadas en concepto de premio a los apostadores.

Los pagos a favor de LA JUNTA, originados de este CONTRATO, serán pagaderos dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente en que se originen los cálculos establecidos en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

El ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá presentar a LA JUNTA, dentro de los diez (10) días calendario, después del fin de cada mes, un informe de sus INGRESOS por las apuestas y de los pagos hechos al público apostador de las AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS y dentro de los veintiún (21) días calendario, después del fin de cada trimestre, un INFORME FINANCIERO de la AGENCIA DE APUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS.

En adición, a más tardar noventa (90) días calendario después del fin de cada año, el ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá presentar a LA JUNTA, un INFORME FINANCIERO con cuentas debidamente auditadas por contador público autorizado, de idoneidad y capacidad reconocida. El ADMINISTRADOR/OPERADOR, deberá, presentar toda la documentación, informes e informaciones, en el momento y en el formato que le sea requerido por las disposiciones de LA JUNTA.

LA JUNTA y cada uno de sus representantes autorizados, se reservan el derecho de revisar los libros y las cuentas del ADMINISTRADOR/OPERADOR, en cualquiera momento.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: INSPECCIÓN

LA JUNTA podrá inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones y operaciones de la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR/OPERADOR, quien permitirá el acceso a los representantes de la misma. LA JUNTA podrá, asimismo, requerir la información que considere necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: HORAS DE OPERACIÓN, INTERRUPTIÓN Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

La AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS podrá permanecer abierta veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana, incluyendo días de fiesta, exceptuando solamente los días de duelo nacional o aquellos que se determinasen por Decreto Ejecutivo u ordenanza municipal.

Sólo con autorización de la JUNTA se podrá interrumpir o suspender las actividades estipuladas en el presente CONTRATO, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor. En estos casos calificados, el ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá notificar inmediatamente a LA JUNTA conjuntamente con una propuesta de reinicio de operaciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA JUNTA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente CONTRATO, por razón del incumplimiento de las obligaciones del ADMINISTRADOR/OPERADOR, bajo cualesquiera de las cláusulas del mismo; o, además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas por el artículo 104 de la Ley 56, o aquellas contempladas en el DECRETO LEY y el REGLAMENTO aplicable.

Cuando, a juicio de LA JUNTA, ocurra o persista algún hecho o circunstancia que pueda constituir causal de resolución administrativa, LA JUNTA, deberá, comunicarlo por escrito y de inmediato al ADMINISTRADOR/OPERADOR, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de tal comunicación, para corregir los hechos o circunstancias indicadas en la referida comunicación, o para proponer un plan para remediar dicho incumplimiento, en los casos en que dicha corrección no pueda llevarse a cabo dentro de los diez (10) días indicados, el cual deberá ser aprobado por LA JUNTA.

Si la JUNTA no varía su decisión dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o del aprobado bajo el plan propuesto por el ADMINISTRADOR/OPERADOR, y éste no corrige los hechos o circunstancias comprobados, LA JUNTA quedará facultada para decretar la resolución administrativa del CONTRATO, la cual acarreará la pérdida total e inmediata de la fianza de cumplimiento aportada por el ADMINISTRADOR/OPERADOR, además de seguir explotando la concesión objeto de este CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

Cada una de las causales siguientes constituirá un incumplimiento de este CONTRATO, por parte del ADMINISTRADOR/OPERADOR:

1. Omisión del pago puntual de la PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS INGRESOS PRODUCTO DE LAS APUESTAS, en el pago hecho al público apostador, y demás obligaciones financieras que se generen entre las partes por razón de este CONTRATO, ya sean contractuales o tributarias.
2. Reportar información falsa sobre los ingresos o cualquier otra contenida en los informes financieros, o cualquier otro informe, requerido por LA JUNTA.
3. El traspaso, el otorgamiento de un gravámen, o la cesión de cualquier acción, derecho, interés u obligación, no autorizado en los casos que así lo requiera este CONTRATO, el DECRETO LEY y sus REGLAMENTOS.

4. Llevar a cabo, al amparo de este CONTRATO, otra actividad en la AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, que deba estar expresamente autorizada por LA JUNTA, sin su consentimiento.
5. El no presentar, en la forma y plazos legales aquí fijados, los INFORMES FINANCIEROS o cualquiera otra información requerida por LA JUNTA.
6. Incumplimiento reiterado de sus sistemas de controles internos.
7. Incumplimiento de las disposiciones aplicables de LA JUNTA, los REGLAMENTOS o las Normas del DECRETO LEY.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: RENUNCIA DE RECLAMACIÓN DIPLOMATICA

En caso de que el ADMINISTRADOR/OPERADOR; o alguno de sus socios o accionistas sean extranjeros, convienen por este medio en renunciar a toda reclamación con respecto a sus derechos y deberes de este CONTRATO, excepto en los casos de denegación de justicia, en los términos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 56.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Este CONTRATO no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y escrito de LA JUNTA y del ADMINISTRADOR/OPERADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: IGUALDAD DE CONDICIONES

Durante el término de este CONTRATO, el ADMINISTRADOR/OPERADOR, tendrá derecho a acogerse en los mismos términos, condiciones y facultades, a todos aquellos beneficios, incentivos, derechos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios que otorguen las normas jurídicas aplicables a los Contratos de Operación y Administración de AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, que LA JUNTA, haya suscrito o suscriba, antes y después de perfeccionado el presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESCATE ADMINISTRATIVO Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El rescate administrativo constituye una potestad del Estado, que se podrá ejercer sólo por razones de interés público, previa autorización del Consejo de Gabinete y en la forma prevista en este CONTRATO.

Cuando por razones de interés público se produzca el rescate administrativo, el ADMINISTRADOR/OPERADOR recibirá, en un plazo perentorio acordado entre las partes, una suma que se determinará así:

- a. En el caso que el CONTRATO sea rescindido antes del término de su vigencia, EL ESTADO pagará al ADMINISTRADOR/OPERADOR el valor según libro de las inversiones hechas por éste, el cual se calculará según las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- b. Adicionalmente las partes podrán acordar el monto, mecanismo y alcance de la indemnización a pagar, en virtud del rescate administrativo. De no mediar acuerdo entre las partes se someterá el asunto a Arbitraje de acuerdo a este CONTRATO.

El ADMINISTRADOR/OPERADOR tiene derecho a que se restablezca el equilibrio de la ecuación económica existente al momento de la contratación, cuando éste se altere o se rompa, provocándole perjuicios o mayores costos o erogaciones, como consecuencia de actuaciones o medidas adoptadas por EL ESTADO, en ejercicio de sus prerrogativas, o de la concurrencia de circunstancias extraordinarias, que superen el riesgo normal previsible que implica toda contratación y que sean ajenas a la voluntad de las partes, con excepción de aquellas de índole tributario o fiscal.

Para estos efectos, durante la vigencia del presente CONTRATO, las partes podrán pactar las condiciones tendientes a mantener el equilibrio existente al momento de la contratación o restablecer el mismo. En caso de que, sin mediar acuerdo al respecto, el equilibrio de la ecuación económica se altere o se rompa, las medidas a aplicar serán sometidas a la decisión de árbitros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

El ADMINISTRADOR/OPERADOR no podrá gravar, ceder o transferir en cualquier forma, total o parcialmente, ninguno de los derechos, acciones, intereses u obligaciones atribuidos a él según este CONTRATO, sin el consentimiento expreso y previo de LA JUNTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Los vacíos, incongruencias y controversias relativas al presente CONTRATO, que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltos por los tribunales de la República de Panamá, a cuya jurisdicción las partes declaran someterse, sin perjuicio a lo establecido en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, cuando las partes lo estimen conveniente, las controversias podrán ser resueltas mediante arbitraje, en tal caso, acuerdan someter el asunto a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Panamá, con sujeción a sus reglas.

Serán susceptibles de arbitraje, conforme a lo dispuesto en esta Cláusula, las controversias que surjan entre las partes relacionadas con el objeto, la aplicación, ejecución o la interpretación del CONTRATO, así como aquellas relacionadas con la validez, el cumplimiento o la terminación del CONTRATO.

El arbitraje se circunscribirá al tema objeto de la controversia y mientras esté pendiente su resolución, no tendrá el efecto de suspender o retardar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este CONTRATO, su validez, interpretación, efectos y consecuencias, se regirá por las leyes de la República de Panamá, por el DECRETO LEY y los REGLAMENTOS emitidos por LA JUNTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES

Al original de este CONTRATO se le adhieren timbres fiscales por el valor de Dos Balboas con 00/100 (B/.2.00), de conformidad con el Ordinal 6, del Artículo 970 del Código Fiscal, los cuales correrán por cuenta del ADMINISTRADOR/OPERADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: REFRENDO Y VIGENCIA

Este CONTRATO necesita para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este CONTRATO en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días (4) del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

Por EL ADMINISTRADOR/OPERADOR:

Por LA JUNTA:



JUAN CARLOS RESTREPO K.



RICAURTE VASQUEZ M.

Refrendado por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 513
(De 25 de octubre de 2005)**

“Por el cual se nombra a los miembros del Cuerpo Consultor de la Comisión Técnica Consultiva, con base a su periodo de gestión, por mandato de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana”.

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, establece que la Comisión Técnica Consultiva, a su vez, contará con un Cuerpo Consultor.

Que el precitado artículo ordena que el cuerpo consultor esté integrado por un (1) funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias, uno (1) del Ministerio de Economía y Finanzas, un (1) representante de la Industria Farmacéutica Nacional, uno (1) de los Distribuidores de Productos Farmacéuticos y Afines, uno (1) de las Asociaciones de Consumidores debidamente acreditadas, uno (1) de la Unión de Propietarios de Farmacias, uno (1) del Comité de Protección al Paciente y Familiares y uno (1) de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionados.

Que se hace necesario integrar el Cuerpo Consultor de la Comisión Técnica Consultiva, por consiguiente, corresponde hacerlo tomando en cuenta periodos de gestión análogos a los estatuidos en el Artículo 19 de la Ley 1 de 2001, para así cumplir con el nombramiento de forma escalonada, el cual se establece en el párrafo del artículo 18 de la precitada Ley. Las siguientes designaciones se harán por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento.

Que el artículo 19 de la Ley 1 de 2001, establece el periodo de inicio y culminación de dos grupos distintos de miembros, designados para la de gestión del Cuerpo Consultor; asimismo, no establece el periodo de inicio y culminación de la Unión de Propietarios de Farmacia, por lo que será integrada al segundo periodo de gestión, ya que el primer periodo le está asignado a dos instituciones del Estado.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar ad honorem a los miembros del Cuerpo Consultor de la Comisión Técnica Consultiva, en base al periodo de gestión establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, por el resto del periodo que vence el treinta (30) de julio de 2008, así:

Institución	Representante	Cédula
Ministerio de Comercio e Industrias	Licenciado Henry Acevedo	8-396-926
Ministerio de Economía y Finanzas	Ingeniero Eliécer J. Lara	8-155-909

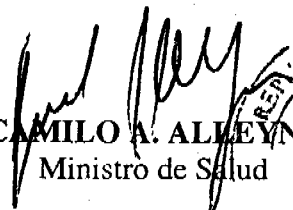
SEGUNDO: Nombrar ad honorem a los miembros del Cuerpo Consultor de la Comisión Técnica Consultiva, en base al periodo de gestión establecido en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, por el resto del periodo que vence el treinta (30) de septiembre de 2008, así:

Institución / Gremio	Representante	Cédula
Distribuidores de Productos Farmacéuticos y Afines (AREDIS)	Licenciado Mario Lasso	8-222-866
Asociaciones de Consumidores	Licenciado Anel García	4-82-684
Unión de Propietarios de Farmacias	Licenciado Esperanza de De Gracia	PE-5-594
Industria Farmacéutica Nacional	Licenciado Ramón Alvarado	8-292-133
Comité de Protección al Paciente y Familiares	Licenciado Roger Barés	3-44-970
Federación Provincial de Jubilados y Pensionados	Profesor José María Aizprúa	4-41-613

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier otro nombramiento que le sea contrario.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
 Ministro de Salud

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 436-05-DFG
 (De 19 de octubre de 2005)

"Por el cual se delega el refrendo de contratos por Servicios Especiales que celebre el Fondo de Inversión Social hasta por la suma de B/.500.00, en el Secretario General de la Contraloría General".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el Artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i", y "j" de la disposición en comento.

Que a fin de agilizar el trámite de la documentación para refrendo de la Contraloría General de la República, se hace necesario delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República, el refrendo de los contratos por Servicios Especiales.

DECRETA:

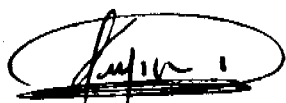
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en **JORGE LUIS QUIJADA VÁSQUEZ**, portador de la cédula de identidad personal número 8-161-83, planilla 001, posición 1532, Secretario General de la Contraloría General de la República; el refrendo de los contratos por Servicios Especiales, que suscriba el Fondo de Inversión Social que no superen la suma de B/.500.00 (quinientos balboas).

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación de refrendo a la que se refiere el artículo anterior, podrá ser ejercida indistintamente por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de octubre de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION AL-253
(De 31 de octubre de 2005)

"Por medio de la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre autoriza los ajustes de las tarifas máximas del pasaje en las rutas de transporte colectivo."

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de septiembre de 2005 la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a solicitud de los transportistas del interior del país, acordó realizar los estudios y análisis técnicos para revisar el costo real de las operaciones y equiparar y ajustar las tarifas de las rutas en el interior del país.

Que los prestatarios de las rutas de transporte colectivo y selectivo han solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la revisión de la tarifa máxima con el objeto de que sean ajustadas según los costos de operación de la ruta y los altos precios del combustible.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre procedió a realizar los estudios necesarios a fin de verificar que la tarifa solicitada sea cónsona con las necesidades del servicio y equilibre los intereses tanto de los usuarios como de los transportistas.

Que es facultad de este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, y el Decreto Ejecutivo N°.542 de 8 de octubre de 2003, revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que mediante sesión de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 21 de octubre de 2005, se acogió favorablemente el informe técnico que recomienda ajustes y equiparación de la tarifa en las rutas de transporte colectivo y selectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: La tarifa máxima autorizada de los viajes de transporte colectivo en las rutas se establece de la siguiente manera:

No.	RUTA	TARIFA (B/.)
Provincia de Bocas del Toro		
1	Empalme – Finca #6	0.60
2	Changuinola – Finca #3	0.80
3	Changuinola – Finca Las 30	0.55
4	Changuinola – Finca Las 60	0.50
5	Changuinola – El Silencio	0.65
6	Changuinola – Finca #44	0.75
7	Almirante – Changuinola	1.20
8	Changuinola – Las Tablas	1.70

Provincia de Chiriquí		
1	Armuelles - Finca	1.65
2	Armuelles - Blanco Arriba	1.60
3	Armuelles - La Victoria	1.65
4	Armuelles - Los Olivos	1.00
5	Armuelles - Berba	1.65
6	Armuelles - Corotú	1.00
7	Armuelles - San Bartolo - Sangrillo	1.25
8	Armuelles - Majagual	1.70
9	Armuelles - Progreso - La Victoria	2.00
10	Purificadora - David	0.35
11	Rincón Largo - David	0.75
12	Dolega - David	0.80
13	Caldera - David	2.00
14	Las Cañas - David	0.95
15	Dos Ríos - David	1.10
16	El Flor - David	1.00
17	El Tucán - Villa del Sol - David	0.50
18	Boquete - David	1.45
19	Armuelles - David	3.00
20	Divalá - David	1.90
21	Palmira - David	2.50
22	San Francisco, San Andrés - David	2.30
23	Chiriquí - David	0.60
Provincia de Coclé		
1	Antón - Panamá	3.80
2	Penonomé - Panamá	4.35
3	Aguadulce - Panamá	5.25
4	Las Guías - Penonomé	1.80
5	Río Hato - Penonomé	1.10
6	Santa Clara - Penonomé	1.40
7	La Mata - Penonomé	1.70
8	El Valle - La Mesa - Penonomé	3.30
9	El Valle - San Carlos	1.50
10	El Bajito - San Miguel - Penonomé	2.90
11	El Guabal - Penonomé	1.25
12	La Pintada - Santa Cruz - Penonomé	1.75
13	Marañón - Antón	0.65
14	El Coco - Penonomé	0.65
15	Cañaveral - Penonomé	0.85
16	Boca Tucué - Penonomé	2.20
17	Sabana Larga - Penonomé	1.10
Provincia de Herrera		
1	Panamá - Chitré	7.50
2	Santiago - Chitré	2.50
3	Aguadulce - Chitré	2.50
4	Ocú - Chitré	2.50
5	Las Minas - Chitré	2.50
6	Potuga - Chitré	1.00
7	Pesé - Chitré	0.90
8	Los Pozos - Chitré	1.75

9	Los Pozos - Macaracas	1.20
10	La Valencia - Chitré	1.00
11	Ocú - Santiago	1.70
12	Las Minas - Ocú - Santiago	2.50
13	Sabana Grande - Pesé - Chitré	1.20
14	Ocú - Cerro Largo	1.40
15	Santo Domingo - Chitré	1.40
16	Llanos de la Cruz - Chitré	1.40
17	Los Castillos - Chitré	1.20
Provincia de Los Santos		
1	Panamá - Las Tablas	8.00
2	Los Santos - Chitré - Monagrillo	0.40
3	Macaracas - Chitré - Vía Chupá	2.00
4	Peña Blanca - Cocal - Las Tablas	0.40
5	La Palma - Las Tablas	0.80
6	Las Tablas - Chitré	1.25
Provincia de Veraguas		
1	Panamá - Santiago	7.50
2	Panamá - Cañazas	8.00
3	Panamá - Soná	8.00
4	Santiago - Calabacito	1.55
5	Santiago - Cañazas	1.70
6	Santiago - Santa Fé	2.25
7	Santiago - La Peña	0.45
8	Santiago - La Mesa	1.35
9	Santiago - Atalaya	0.50
10	Carrillo - Atalaya	0.95
11	Santiago - Soná	1.75
12	Santiago - Guayaquil	0.45
13	Santiago - Puerto Mutis	1.10
14	Santiago - San Francisco	0.75
15	Canto del Llano - Mercado	0.35
16	Punta Delgadita - Mercado	0.35

SEGUNDO: Los estudiantes de secundaria, uniformados en días y horas de clases, pagarán la mitad de la tarifa del pasaje correspondiente. Los estudiantes de primaria uniformados en días y horas de clases viajarán gratuitamente.

PARAGRAFO: Este beneficio para los estudiantes será únicamente aplicable desde las áreas residenciales hasta los centros educativos.

TERCERO: Esta tarifa empezará a regir a partir del día 14 de noviembre de 2005.

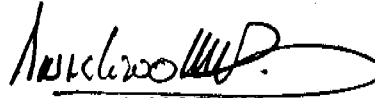
CUARTO: Todas las unidades de transporte colectivo aprobadas en la presente Resolución, deberán mantener de forma visible al usuario el costo de la tarifa aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

QUINTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a partir de su notificación.

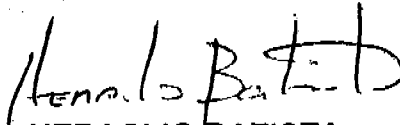
SEXTO: Se ordena para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo N°.542 de 8 de octubre de 2003; Ley N°.38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



ANGÉLINO HARRIS
Director General



HERACLIO BATISTA
Secretario General

RESOLUCION AL-254
(De 31 de octubre de 2005)

"Por medio de la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre autoriza los ajustes de las tarifas máximas del pasaje en las rutas de transporte colectivo."

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de septiembre de 2005 la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a solicitud de los transportistas del interior del país, acordó realizar los estudios y análisis técnicos para revisar el costo real de las operaciones y equiparar y ajustar las tarifas de las rutas en el interior del país.

Que los prestatarios de las rutas de transporte colectivo y selectivo han solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la revisión de la tarifa máxima con el objeto de que sean ajustadas según los costos de operación de la ruta y los altos precios del combustible.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre procedió a realizar los estudios necesarios a fin de verificar que la tarifa solicitada sea cónsona con las necesidades del servicio y equilibre los intereses tanto de los usuarios como de los transportistas.

Que es facultad de este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, y el Decreto Ejecutivo N°.542 de 8 de octubre de 2003, revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que mediante sesión de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 21 de octubre de 2005, se acogió favorablemente el informe técnico que recomienda ajustes y equiparación de la tarifa en las rutas de transporte colectivo y selectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: La tarifa máxima autorizada de los viajes de transporte colectivo en las rutas se establece de la siguiente manera:

No.	RUTA	TARIFA (B/.)
Provincia de Colón		
1	Colón - La Guaira	3.50
2	Colón - Cuango	4.70

SEGUNDO: Los estudiantes de secundaria, uniformados en días y horas de clases, pagarán la mitad de la tarifa del pasaje correspondiente. Los estudiantes de primaria uniformados en días y horas de clases viajarán gratuitamente.

PARAGRAFO: Este beneficio para los estudiantes será únicamente aplicable desde las áreas residenciales hasta los centros educativos.

TERCERO: Esta tarifa empezará a regir a partir del día 14 de noviembre de 2005.

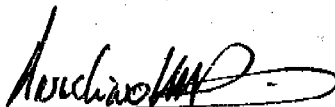
CUARTO: Todas las unidades de transporte colectivo aprobadas en la presente Resolución, deberán mantener de forma visible al usuario el costo de la tarifa aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

QUINTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a partir de su notificación

SEXTO: Se ordena para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo N°.542 de 8 de octubre de 2003; Ley N°.38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



ANGELINO HARRIS
Director General



HERACLIO BATISTA
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 126
(De 24 de octubre de 2005)

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES un contrato de préstamo

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor Alcalde del Distrito de Panamá solicita al Consejo Municipal la autorización para contratar directamente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES, un contrato de préstamo para el mejoramiento y modernización de sus estructuras físicas a fin de optimizar los servicios que presta a los contribuyentes, con la finalidad de hacerlos más expeditos y eficientes, así como mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios. Igualmente se pretende mejorar el equipamiento de la DIMAUD, así como su flujo de caja;

Que el numeral 2 del artículo 128 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Órgano Ejecutivo (Consejo de Gabinete) para construir obras públicas municipales, de mejoramiento, servicio social y adquisición de equipo;

Que el parágrafo del artículo 129 de la referida Ley, establece que los Municipios podrán concertar préstamos con bancos nacionales o extranjeros, con entidades autónomas o privadas, a corto o largo plazo dentro de las mejores condiciones;

Que de igual manera, el numeral 2 del artículo 129 de la excerta legal citada, establece que para que los Municipios puedan contratar empréstitos, se requiere que sus rentas no le permitan costear el gasto en que se va a emplear dicho empréstito;

Que atendiendo a lo que dispone la disposición legal inserta en el considerando inmediatamente anterior, las rentas municipales no le permiten al Municipio afrontar de un solo desembolso los gastos que conllevan los proyectos y planes a desarrollar con el préstamo, cuya autorización se solicita al Cuerpo Legislativo Municipal. No obstante, sí cuenta con la disponibilidad financiera para realizar holgadamente el pago mensual del empréstito;

Que en razón de lo arriba expuesto, una parte del objeto del préstamo tiene como finalidad o propósito fundamental, la adquisición de una nueva sede para ubicar las diferentes dependencias municipales, así como para remodelar y equipar adecuadamente la propiedad que se va a adquirir; para la adquisición de una nueva flota de camiones para la recolección de desechos sólidos, así como de los respectivos accesorios, los que serán traspasados a la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, como cancelación de la obligación que la Entidad mantiene pendiente con la referida Dirección;

Que el préstamo incluye, de igual manera, obligaciones pendientes de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, tales como: la cancelación del contrato para la construcción de una tina de la IV Fase de la II Etapa del Relleno Sanitario de Cerro Patacón; la cancelación del préstamo para la adquisición del

equipo rodante de recolección de basura con el Banco Continental; la construcción y equipamiento de las nuevas instalaciones de operaciones de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, contiguas a Cerro Patacón y, el pago a proveedores, como consecuencia del alquiler de equipo de recolección de basura, compra de repuestos, accesorios y otros;

Que para lograr el objetivo perseguido, se requiere, de conformidad con lo que establecen los artículos 128 y 129 de la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la autorización del Órgano Ejecutivo, la cual se hará efectiva a través del Consejo de Gabinete, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la suma de hasta Dieciséis Millones de Balboas (B/.16,000,000.00) para atender los siguientes compromisos de la Alcaldía de Panamá:

1. La adquisición de las treinta y nueve (39) fincas que conforman el edificio "Condominio Hatillo", ubicado entre las Calles 35 y 36, Avenida Justo Arosemena y Avenida Cuba para la nueva sede del Municipio de Panamá, su remodelación y compra de mobiliario y equipo, la suma de Doce Millones de Balboas (B/.12,000,000.00).
2. La adquisición de una nueva flota de camiones para la recolección de desechos sólidos, accesorios y repuestos, la suma de Cuatro Millones de Balboas (B/.4,000,000.00).

PARÁGRAFO:

1. La flota de nuevos camiones, accesorios y repuestos se traspasará a la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, como pago de la deuda de la Alcaldía con dicha dependencia, la cual asciende a Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve Balboas (B/.4,768,149.00).
2. Este préstamo será cancelado con fondos procedentes de las Rentas Municipales, a través de la cuenta No. 06-92-0020-6 del Tesoro Municipal (Banco Nacional de Panamá).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la suma de hasta Nueve Millones de Balboas (B/.9,000,000.00), para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), que será utilizado como sigue:

1. Para la cancelación del contrato por la construcción de la Tina de la IV Fase de la II Etapa del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Balboas (B/.2,068,800.00).
2. Para la cancelación al Banco Continental del préstamo por la adquisición de equipo rodante para la recolección de desechos sólidos, hasta Dos Millones Ochocientos Mil (B/.2,800,000.00).

3. Para la construcción y equipamiento de las nuevas instalaciones para Operaciones de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (contiguo a Cerro Patacón), Un Millón Doscientos Mil Balboas (B/.1,200,000.00).
4. Para el pago a proveedores de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario producto de alquileres de equipo de recolección de basura, compra de repuestos, accesorios y otros, Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Balboas (B/ 2,931,200.00).

PARÁGRAFO: Este préstamo será cancelado con fondos procedentes de la Tasa de Aseo, a través de la cuenta No. 06-99-0055-0 DIMAUD (Banco Nacional de Panamá).

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos del trámite correspondiente, se requiere la autorización del Órgano Ejecutivo, la cual se hará efectiva a través del Consejo de Gabinete, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE,



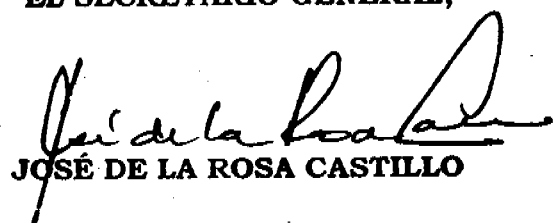
H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,



JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

**ACUERDO N° 135
(De 31 de octubre de 2005)**

Por el cual se modifica el título y el primer párrafo del Artículo Primero y del Artículo Segundo del Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005, el Honorable Consejo Municipal autorizó al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES, un contrato de préstamo;

Que la Administración Municipal ha adelantado gestiones con el Banco Nacional de Panamá dirigidas a lograr los mismos objetivos que motivaron obtener autorización para celebrar un contrato de un préstamo con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES;

Que en virtud de lo establecido en el considerando anterior se requiere introducir modificaciones en el título y en el primer párrafo del Artículo Primero y del Artículo Segundo del Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005.

- ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Título del Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005, quedará así:

“Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con las entidades bancarias BANISTMO SECURITIES o con el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, un contrato de préstamo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El primer párrafo del Artículo Primero del Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con las entidades bancarias BANISTMO SECURITIES o con el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, un contrato de préstamo, previo el cumplimiento de los requisitos legales por la suma de hasta Dieciséis Millones de Balboas (B/. 16.000.000.00) para atender los siguientes compromisos de la Alcaldía de Panamá:”


ARTÍCULO TERCERO: El primer párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo No. 126 de 24 de Octubre de 2005, quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con la entidad bancaria BANISTMO SECURITIES o con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, previo el cumplimiento de los requisitos legales, por la suma de hasta Nueve Millones de Balboas (B/9,000,000.00), para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), que será utilizado como sigue:”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

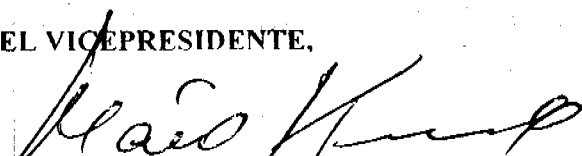
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005)

EL PRESIDENTE,



H.C. RAMON ASHBY CHIAL

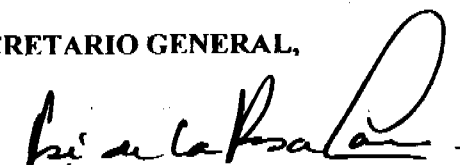
EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

maritza

EL SECRETARIO GENERAL,



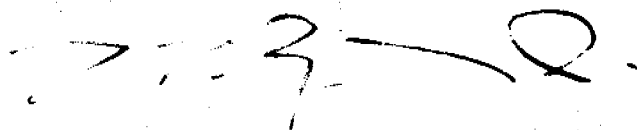
JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 31 de octubre de 2005

Aprobado:

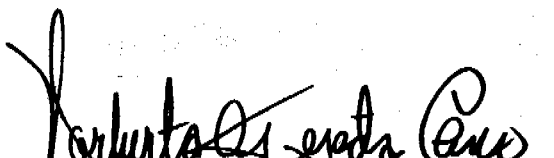
EL ALCALDE



JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:

LA SECRETARIA GENERAL



NORBERTA A. TEJADA CANO

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 17
(De 7 de julio de 2005)**

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, Tomo número 1377, Folio número 412 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7-94-949; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 412 de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, con ochenta y seis decímetros cuadrados (4,972.86 Mts.2).
- 2- Que el lote mencionado, se encuentra localizado en el sector Llano de Los Osorio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Agustín Rodríguez Osorio. Sur propiedad del señor Alcides Osorio Sandoval y Eustorgio Osorio Sandoval. Este Rodadura de Asfalto hacia al centro del pueblo y La Mesa. Oeste propiedad del señor Agustín Rodríguez Osorio y la Señora Evelina Rodríguez Osorio.
- 3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

- 1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7- 94 -949; que forma parte de la Finca número ocho mil Ochocientos noventa y uno (8891), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos doce (412), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.
- 2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.


H. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE


MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 18
(De 7 de julio de 2005)**

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8905, Tomo número 1377, Folio número 454 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7-94-949; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8905, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 454, de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados, con veinte decímetros cuadrados (2,477. 20 Mts.2).

2- Que el lote mencionado, se encuentra localizado en el sector Llano de Los Osorio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Rodadura de Tierra. Sur propiedad del señor Agustín Rodríguez Osorio Este propiedad del señor David Pinto. Oeste calle hacia La Mesa.

3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52. de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7- 94 -949; que forma parte de la Finca número ocho mil novecientos cinco (8905), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.

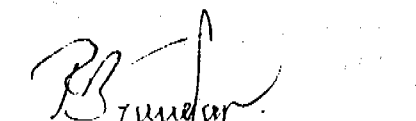

HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE



BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE


MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES
ACUERDO Nº 82
(De 13 de octubre de 2005)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ CEDE EN CONCEPTO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO LOS DERECHOS POSESORIOS DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARU, AL ÓRGANO JUDICIAL DE PANAMÁ A FIN DE QUE SEA CONSTRUIDA EN ESTOS TERRENOS LAS OFICINAS PUBLICAS DE LA CIUDAD JUDICIAL QUE FUNCIONAN EN ESTE DISTRITO"

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal del distrito de Barú recibió formal solicitud escrita de Jueces Municipales y Juez Seccional de Trabajo y mediante cortesía de sala de los honorables jueces municipales a fin de que le fuese cedido al órgano judicial de Panamá un terreno municipal para construir la infraestructura de las oficinas publicas de La ciudad judicial que laboran en nuestro distrito.
2. Que los recursos para la construcción de estas oficinas se encuentra contemplado en partidas que va a ser asignada al órgano judicial por parte de un organismo internacional y de no contarse con el terreno donde invertir los mismos se dispondrían para obra similar en otro distrito que al igual que el nuestro no posea edificio propio.
3. Dicha construcción dará vistosidad y auge al distrito y ayudara a que las tramitaciones que allí se adelantan sean realizadas de una forma más cómoda lo que beneficia a la colectividad residente en Barú.
4. Que es facultad del concejo Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales, según lo establece el articulo 17, numeral 9 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a título gratuito al órgano judicial de Panamá con sede en Barú, para la construcción de la ciudad Judicial de este distrito, los derechos posesorios sobre un globo de terreno municipal ubicado en Barriada Las Palmas, corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú que cuenta con 60.00 mts de frente por 20.00 metros de fondo, con un área aproximada de 1,200.00 metros cuadrados, ubicado en la finca 2237, inscrita en el tomo 200, folio 362, del Registro Público, y cuyos linderos son:

NORTE: Resto libre de la finca 2237

SUR: calle principal hacia la barriada las Palmas.

ESTE: calle sin nombre.

OESTE: calle sin nombre.

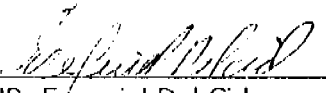
SEGUNDO: La construcción a que hacemos alusión será efectuada por el órgano judicial.

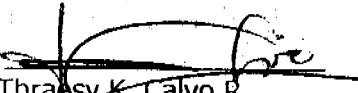
PARÁGRAFO: Se concede el termino de 6 meses a partir de la aprobación del presente acuerdo municipal para que se inicie la construcción del edificio donde tendrá la sede la ciudad judicial del distrito de Barú; de no cumplirse el objetivo para el cual ha sido solicitado el globo de terreno legalmente cedido el Municipio De Barú Pasara A Recuperar Los Derechos Posesorios Del Bien Aquí Descrito y cedido Municipio De Barú Pasara A Recuperar Los Derechos Posesorios Del Bien Aquí Descrito y cedido

TERCERO: Que esto beneficiaria a la comunidad Baruense que acude en busca de justicia y para hacer valer Y respetar sus derechos ciudadanos.

CUARTO: Esta acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

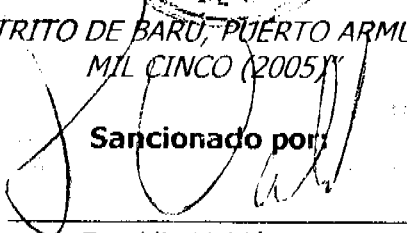
DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS TRECE(13) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005.)


 HR. Ezequiel Del Cid
 Presidente del Concejo Mpal. De Barú


 Thraesy K. Calvo R.
 Secretaria a.i. del Concejo

"ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES (___) DE octubre DEL DOS MIL CINCO (2005)"

Sancionado por:


 Franklin Valdés Pitti
 Alcalde Municipal del Distrito de Barú
 "Comuníquese y Cúmplase"

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 32
(De 10 de agosto de 2005)

"Por medio del cual se aprueba solicitar la verificación de medidas y linderos del ejido existente en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Escritura Pública Nº 5,046 del trece (13) de Junio de dos mil tres (2003), la Nación traspasa al Municipio de Atalaya, tres (3) globos de terreno baldíos nacionales, para el corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Que durante el levantamiento catastral, se ha identificado la necesidad de realizar un procedimiento de verificación de medidas y linderos de las Fincas 10459, 10465, 10467 y 10473, correspondientes al ejido existente en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, a fin de garantizar la integridad y exactitud de la información generada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), debe llevar a cabo un proceso de regularización y administración de tierras y cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para desarrollarlo, y que mediante el Acuerdo Nº 19 del 6 de Agosto de 2003 se reglamenta el procedimiento para la Adjudicación de los lote de terrenos dentro del distrito de Atalaya, conforme a la Metodología Única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ACUERDA:

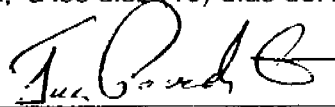
ARTICULO PRIMERO:

APROBAR como en efecto aprueba, solicitar la verificación de medidas y linderos del ejido existente en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, que corresponde a las Fincas 10459, 10465, 10467 y 10473, propiedad del Municipio de Atalaya a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

- ARTICULO SEGUNDO:** **FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que, en nombre y representación del Municipio solicite la verificación, firme el plano y cualquier otra documentación pertinente.
- ARTICULO TERCERO:** **FACULTAR** a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejecute, a nombre del Municipio de Atalaya, el proceso de verificación de medidas y linderos del ejido existente en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, que corresponde a las Fincas 10459, 10465, 10467 y 10473, propiedad del Municipio de Atalaya, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).
- ARTICULO CUARTO:** **ENVIAR** copia autenticada de este Acuerdo a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Distrito de Atalaya, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil cinco (2005).



H.R. JUAN MANUEL POVEDA
Presidente del Consejo

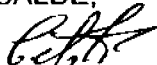


DEYANIRA ALMENGOR
Secretaria del Consejo



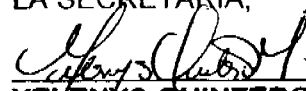
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005).

EL ALCALDE,



CELESTINO GONZALEZ

LA SECRETARIA,



YELENYS QUINTERO

FIJADO HOY 10 DE AGOSTO DE 2005.
DESFIJADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2005, EN LAS OFICINAS
DEL CONCEJO MPAL.



DEYANIRA C. ALMENGOR
SECRETARIA DEL CONCEJO MPAL. ATALAYA

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO N° 175 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 25,403 DE 10 DE OCTUBRE DE 2005. EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE"

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 175
(De 4 de octubre de 2005)**

**"Por el cual se deja sin efecto una expropiación ordenada para los fines del
Ministerio de Vivienda ."**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 10 de 24 de julio de 2002 el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Vivienda, ordenó la expropiación, por motivos de interés social urgente, de la finca No. 4627, de propiedad de la sociedad Bello Puerto, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Que conforme se expresa en la parte motiva del mencionado decreto, desde aproximadamente el año 2000 cerca de tres mil familias se encuentran ocupando la finca en mención, localizada en el corregimiento cabecera, distrito de Changuinola, en donde han integrado un asentamiento humano denominado "Barriada 4 de abril."

Que según lo previsto en el artículo Cuarto del referido Decreto No. 10 de 24 de julio de 2001, la expropiación ordenada con fundamento en el artículo 47 de la Constitución Política de la República, tenía como propósito permitirle al Banco Hipotecario proceder a la legalización de las tierras ocupadas por parte de los moradores de la finca antes mencionada.

Que en acatamiento de lo ordenado por el artículo Quinto de este Decreto Ejecutivo, el Banco Hipotecario Nacional promovió el proceso correspondiente ante el Organo Judicial, con el objeto de establecer mediante sentencia del Juzgado de Circuito de la provincia de Bocas del Toro, el monto de la indemnización a pagarse a la sociedad Bello Puerto, S.A., propietaria de la finca expropiada.

Que el 3 de octubre de 2002 el Juez de Circuito de Bocas del Toro, mediante la sentencia No. 59 de la misma fecha, fijó el monto de dicha indemnización en la suma de B/2,197,781.34, a razón de B/2.00 por metro cuadrado.

Que habida cuenta del objetivo para el cual se ordenó la expropiación de la finca antes mencionada, se considera que el monto de la indemnización establecida por el Juzgado de Circuito de Bocas del Toro hace incosteable para el Estado el desarrollo de cualquier proyecto de vivienda de interés social en el mencionado inmueble.

Que el Ministerio de Vivienda no ha procedido aún a hacer efectiva la ocupación de la finca expropiada conforme lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto antes mencionado, la cual todavía permanece ocupada por los residentes de la comunidad "Barriada 4 de abril", sin que se haya llevado a efecto en referido inmueble ningún tipo de acción gubernamental dirigida al cumplimiento de los fines que dieron lugar a su expropiación.

Que por las consideraciones antes expuestas y tomando en consideración la excesiva onerosidad del costo de las tierras expropiadas a Bello Puerto, S.A., se hace necesario dejar sin efecto la medida ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002.

DECRETA:

Artículo 1: Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002, mediante el cual se ordena la expropiación, por fines de interés social urgente, de la finca No. 4627, de propiedad de la sociedad Bello Puerto, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2: Se ordena al Registro Público de Panamá proceder a la cancelación de la inscripción hecha a favor del Banco Hipotecario Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002 y restituya la citada inscripción a favor de Bello Puerto, S.A.


Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



BALBINA HERRERA
Ministra de Vivienda.

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO N° 16 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX, TOLE, SAN LORENZO Y REMEDIOS PROVINCIA DE CHIRIQUI

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE				INFORMACIÓN DEL PREDIO					
CEB. CATASTRAL	NOMBRES	APELLIDOS	CEGLAR/CUC	LUGAR	AREA HL	LIND. NORTE	LIND. SUR	LIND. ESTE	LIND. OESTE
DISTRITO DE SAN FÉLIX									
CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX									
3840-4-03-00-0029	N.L. Eladio N.U. Eladio	Sanjurjo Pineda Sanjurjo	4-234-985	Buena Vista	1 Ha + 2,118.77 m ²	Rio Dupi	Camino de Tierra	N.L. Carlos All Hernández N.U. Calisto All Hernández Camino de Tierra	Rio Dupi
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS									
3840-4-13-00-0069	Agustín	Sánchez Nuñez	4-93-107	El Pital	1 Has +9,864.36 m ²	Ariel Guerra De Gracia	Camino de Piedra	Quebrada Mamey	Ariel Guerra De Gracia
3840-4-18-00-0041	Bianca Elena	Sammartin de Balisla	4-124-1041	El Jobo	1 Has +1,119.88 m ²	Agustín Sánchez Nuñez	Vigumar, S. A.	Bianca Elena Sammartin de Balisla	Vigumar, S. A. Camino de Tierra
CORREGIMIENTO DE JUJAY									
3840-4-07-00-0029	Aracelio	Victoria Mejica y otros	4-68-179	Jujay	0 Has +285.21 m ²	Juan Antonio Roldán Moreno	Félix Ferrnir Otero Rodríguez	Camelara de Asfalto	Juan Antonio Roldán Moreno
3840-4-07-00-0020	Marta Elva	Rodríguez de Camanera y otros	4-100-855	Jujay	0 Has +446.28 m ²	Calle de Tierra	Félix Ferrnir Otero Rodríguez José Rodríguez Villegas	Asistente Otero Rodríguez	Maicano Gallardo Martínez y otros
DISTRITO DE TOLE									
CORREGIMIENTO DE LAJAS DE TOLE									
3840-2-02-00-0019	Díogenes	Pérez Pineda	4-120-1451	Caña Blanca	2 Has +2,548.91 m ²	Amodio Otero	Julio Galván Pineda y otros	Santa Cedeño Otero	Julio Galván Pineda y otros
3840-2-03-00-0084	Chino	Pérez	4AV-95-307	Quebrada de Lajas	16 Has +9,334.46 m ²	Evangelio Bonilla Meléndez y otros	Gilbert De Gracia	Erasmio Rodríguez Montenegro	Juan Carlos Meléndez Montenegro y otros
3840-2-02-00-0027	Antonio	Galván Pineda	4-62-223	Caña Blanca	4 Has +4,323.44 m ²	Julio Galván Pineda y otros	(N.L.) Juan José Otero (N.U.) Juan Sanjurjo Carretera de Asfalto	Ramón Sanjurjo Sánchez Julio Galván Pineda y otros	Gilbert De Gracia Carretera de Asfalto
3840-2-03-00-0073	(N.L.) Juan José (N.U.) Juan	Otero Sanjurjo	4-22-948	Cabezera Rio Uje	93 Has +3,437.35 m ²	Gilbert De Gracia Orlito Pérez	Eladio Morales García Isabel Sanjurjo Otero Graciela Sanjurjo Domitiano Pérez Otero	Eladio González Cárdena Heredia González Rodríguez Fava Clancia Montenegro y otros	Gilbert De Gracia Feliciano Sanjurjo Otero
3840-2-02-00-0086	Osilia	Sanjurjo Montenegro	4-123-1845	Cabezera Rio Uje	0 Has +1,286.83 m ²	Erasmio Rodríguez Montenegro Fava Clancia Montenegro y otros	Fava Clancia Montenegro	Fava Clancia Montenegro	Fava Clancia Montenegro
3840-2-02-00-0002	Moisés	Jordan Santamaría y otros	4-181-869	Lajas de Tole	3 Has +661.05 m ²	Ignacio Cruz De Gracia	Domingo Cruz Cruz Victoria Valderama de Mejía	Victoria Valderama de Mejía Camino de Tierra	Domingo Cruz Cruz
3840-2-01-00-0004	Alcander	Cedeño Castillo	4-231-801	Lajas de Tole	6 Has +2,728.11 m ²	Ternanos Baldíos	José Ángel Castellón (g.e.p.d.) (N.L.) Jorge González Mejía	Celestino Cedeño Bonilla y otros	Monse Cedeño Castillo
3840-1-17-00-0021	Berilio	Mejía Ortega	4-95-702	Lajas de Tole	15 Has +8,340.19 m ²	José Meléndez Rubio (g.e.p.d.) (N.U.) Jorge Lamin González y otros	(N.L.) Jorge Lamin González y otros Quadrada Honda	José Meléndez Rubio (g.e.p.d.) Eduardo Arturo Meléndez Ruiz Fava Clancia Montenegro y otros	Evila Ortega de Mejía
3840-2-02-00-0093	Zoraida	Pimentel Jordán	4-181-28	Año Los Choclos	20 Has +2,640.27 m ²	Fava Clancia Montenegro y otros	Quadrada Honda	Fava Clancia Montenegro y otros	Rafael Eugenio Rodríguez Arauz
3840-1-17-00-0087	Eladio	Morocco Cruz	4-120-1615	Lajas de Tole	1 Ha +6,906.62 m ²	Elicia Jordán Meléndez	Domingo Cruz Cruz	Alexander Alberto Alfonso Maroucci y otros Calle de Tierra	Rafael Eugenio Rodríguez Arauz
3840-2-01-00-0029	Zoraida	Pimentel Jordán y otros	4-181-28	Uje	32 Has +7,919.16 m ²	Calle de Tierra	Ignacio Cruz De Gracia Camino de Tierra	Calle de Tierra	Elicia Jordán Meléndez Abigail Otero Cruz Domingo Cruz Cruz
3840-2-01-00-0014	José María	Sánchez Santos	4-56-547	Lajas de Tole	9 Has +6,772.47 m ²	Carre Cruz Santamaría Victoria Valderama de Mejía	Río Uje	Orlita Jordán de Pimentel César Augusto Pimentel (g.e.p.d.) (N.L.) Allano Santos	Jaime Castellón Carretera de Asfalto Oda, Chacarero
3840-2-02-00-0031	Ernesto	Morales García	4-128-532	Guabino	13 Has +9,812.97 m ²	Díogenes Pérez Pineda	Gregorio Cruz	(N.L.) Allano Sánchez Santos Predio en Conflicto	Oda, Chacarero
3840-1-17-00-0017	José Alfonso	Marrone Santamaría	4-183-604	Lajas de Tole	20 Has +1,128.31 m ²	Carretera de Asfalto	Rafael Eugenio Rodríguez Arauz	Roberto Morales García	Gilbert Elicar Ortiz Alvarez Rafael Eugenio Rodríguez Arauz Calle de Tierra
								Camino de Piedra	Oscar Meléndez Otero y otros José Alfonso Marrone Santamaría

3840-2-02-00-0019	Oscar	Meléndez Otero y otros	4-117-2665	El Pedregal	32 Has+3.371,41 m ²	Río Jacuba	Jose Alfonso Navarro Santamaría Eduardo Arturo Meléndez Ruiz	Jose Alfonso Navarro Santamaría Eduardo Arturo Meléndez Ruiz	Eduardo Arturo Meléndez Ruiz
3840-2-02-00-0102	Evila	Orega de Mejía	4-26-972	Guabiro	104 Has+2.334,00 m ²	Consuelito Otero González Miguel Bernal Pineda	Pedro Felipe Ayoza Fosatti Sergio Adams Graña	Efrain Otero Montenegro (q.a.p.d.) Giberto Adams De Graña	Juan Alberto Malet Rodríguez Francisco Riala Ortiz Murga
3840-2-02-00-0008	Padro Felipe	Ayoza Fosatti	4-181-28	El Hato	26 Has+0.520,37 m ²	N.L. Ana de Jesús Ayoza Fosatti N.U. María Ana Ayoza Fosatti	Iluminado Sánchez Meléndez	Iluminado Sánchez Meléndez	Benjamín Fosatti Alahó Adán Bonilla
3840-2-02-00-0011	Ubaido	Marcos Murga y otros	8-205-2392	Lajas de Toá	8 Has+7.256,26 m ²	Elidio Marcoud Cruz Rosendo Jordán Mejía	Predio en Conflicto	Predio en Conflicto	Manuel Sábador Bonilla Bonilla Eladio Marcoud Cruz
3840-2-02-00-0003	N.L. Ana de Jesús N.U. María Ana Domingo	Ayoza Fosatti Ayoza Fosatti Cruz Cruz	4-116-208 4-120-1713	El Hato Lajas de Toá	23 Has+3.616,34 m ² 0 Has+0.820,74 m ²	Jose Antonio Ayoza Jordán Hermes B.A. Guillermo Bonilla Guillermo Cruz Cruz	Benjamín Fosatti Alahó Pedro Felipe Ayoza Fosatti César Alberto Mejía Ortega	Iluminado Sánchez Meléndez	Predio en Conflicto Oda. El Hato Camino de Tierra
CORRECCIONTO DE QUEBRADA DE PIEDRA									
3840-2-02-00-0039	Hereda	Pimental de Alzapúa y otros	4-118-1774	Alto Los Chicos	81 Has+7.850,83 m ²	Río Uñá	Miriam Del Carmen Pimental de Sandoz César Augusto Pimental	Río Uñá	Irma Ayoza Pimental Jordán
3840-2-02-00-0068	Hereda	Pimental de Alzapúa y otros	4-118-1474	Alto Los Chicos	30 Has+9.219,47 m ²	(N.L.) José Deyanilo Santamaría Jordán (N.U.) Deyanilo Santamaría	César Augusto Pimental (q.a.p.d.)	César Augusto Pimental (q.a.p.d.)	(N.L.) José Deyanilo Santamaría Jordán (N.U.) Deyanilo Santamaría Zoraida Pimental Jordán
3840-2-02-00-0081	Zoraida	Pimental Jordán	4-181-28	Alto Los Chicos	34 Has+4.270,89 m ²	Río Uñá	Carlos Otero	Alexander Alberto Ayoza Marcoud y otros	César Augusto Pimental (q.a.p.d.)
3840-2-02-00-0085	Miriam Del Carmen	Pimental de Sandoz	8-172-839	Alto Los Chicos	50 Has+9.978,87 m ²	Lucilio Casado Cruz Irma Ayoza Pimental Jordán Hereda Pimental de Alzapúa y otros	(N.L.) José Deyanilo Santamaría Jordán (N.U.) Deyanilo Santamaría Eloy Jordán Bonilla Cecilia Morales Sandoz Dimas Carillo Sandoz Erick Jordán Meléndez	César Augusto Pimental (q.a.p.d.) Leovigildo Santo Cayetano Morales Sandoz	Fidelito Sánchez Sandoz Nedelio Santamaría Carrillo Oda. La Pineda
3840-2-02-00-0071	Zoraida	Pimental Jordán y otros	4-181-28	Uñá	87 Has+9.325,12 m ²	Miriam Del Carmen Pimental de Sandoz (N.L.) José Deyanilo Santamaría Jordán (N.U.) Deyanilo Santamaría	Heredia Pimental de Alzapúa y otros	Heredia Pimental de Alzapúa y otros	Olivia Jordán de Pimental
3840-2-02-00-0028	Rolando	Sandoz Jordán	4-203-237	Oda. de Piedra	17 Has+9.401,25 m ²	Upliano Torres Sanjurjo	Upliano Torres Sanjurjo	Upliano Torres Sanjurjo	Amílcar Meléndez Marcoud Amílcar Meléndez Marcoud Upliano Torres Pineda
3840-2-02-00-0052	Leoncio	Otero Vásquez	4-117-597	Cerro Iglesias	30 Has+9.254,98 m ²	Upliano Torres Pineda	Upliano Torres Pineda	Predio en Conflicto	Upliano Torres Pineda
3840-2-12-00-0018	Nelson	Montenegro Jordán	4-218-829	Nata	20 Has+7.719,18 m ²	Nicanor Meléndez González	Carratera de Asfalto (N.L.) Virginia Pineda de Meléndez (N.U.) José Manuel Ortiz Murga	Nicanor Meléndez González José Manuel Ortiz Murga	(N.L.) Cristina Cedeño Paula Leonas Aberto Leonas Jordán Pedra Leonas Jordán Demarito Díaz Ruiz Luis Ulises Jordán Pérez Juan Jorge Jordán Carratera de Asfalto
3840-2-02-00-0058	Maximo	Olivares Sandoz	4-108-216	Tinta	0 Has+7.082,44 m ²	Marciana Olivares Sandoz Carratera de Asfalto	Marciana Olivares Sandoz La Nación	Marciana Olivares Sandoz La Nación	(N.L.) Fermo Olivares Sandoz (N.U.) Fermo Sandoz
3840-2-02-00-0082	Maximo	Olivares Sandoz	4-108-216	Tinta	3 Has+1.310,24 m ²	Emérito Meléndez Mejía Nicanor Meléndez González	Predio en Conflicto Carratera de Asfalto	Nicanor Meléndez González Carratera de Asfalto	(N.L.) Fermo Olivares Sandoz (N.U.) Fermo Sandoz
3840-2-02-00-0063	Irma Aylene	Pimental Jordán	9-122-1028	Alto Los Chicos	38 Has+9.075,09 m ²	Río Uñá	Miriam Del Carmen Pimental de Sandoz	Heredia Pimental de Alzapúa y otros	Simón Marcos Carrera Lucilio Casado Cruz Luzmila Benítez Sandoz
3840-2-02-00-0069	Modesto	Jordán Santamaría	4-191-889	Uñá	7 Has+8.995,58 m ²	Maritza Santamaría Bonilla Nedelio Santamaría Carrillo	Oda. La Pineda	Oda. La Pineda	(N.L.) José Deyanilo Santamaría Jordán (N.U.) Deyanilo Santamaría Carrera Otero
3840-2-02-00-0092	Zoraida	Pimental Jordán y otros	4-181-28	Alto Los Chicos	52 Has+5.444,43 m ²	Zoraida Pimental Jordán Alexander Ayoza Marcoud y otros	Oscar Franklin Ortiz Murga	Celestino Sanjurjo Montenegro Celestino Rodríguez García	Feliciano Sandoz Pérez Dario Pérez
3840-2-02-00-0013	Alejandra	Rodríguez de Sandoz	4-182-174	Alto Leguina	11 Has+1.162,30 m ²	Enrique Rodríguez de Meléndez Celestino Rodríguez Vialís	Feliciano Sandoz Pérez Leticia Guerra	Alejandro Rodríguez de Sandoz Leticia Guerra	Enrique Rodríguez de Sandoz Leticia Guerra
3840-2-02-00-0014	Adalina	Rodríguez de Otero	4-118-520	Alto Leguina	9 Has+548,44 m ²	Camino de Tierra	Catalino Pérez Ruiz	Catalino Pérez Ruiz	Camino de Tierra
3840-2-02-00-0037	Upliano	Torres Pineda	4-128-2782	Tinta Arriba	0 Has+1.299,02 m ²	Camino de Tierra	Sociedad Salinas Montenegro	Sociedad Salinas Montenegro	Secundino Otero Vásquez Camino de Tierra
3840-2-02-00-0060	Upliano	Torres Pineda	4-128-2782	Tinta Arriba	21 Has+8.119,83 m ²	Camino de Tierra	Gregorio Sandoz Torres Predio en Conflicto	Gregorio Sandoz Torres Predio en Conflicto	Secundino Otero Vásquez Camino de Tierra
3840-2-02-00-0110	Upliano	Torres Pineda	4-128-2782	Nata de Toá	0 Has+4.993,30 m ²	Camino de Tierra	Agripa Pimental Sanjurjo y otros Nicanor Meléndez González	Agripa Pimental Sanjurjo y otros Nicanor Meléndez González	Carratera de Asfalto

3840-2-07-00-0078	Upliano	Torres Pineda	4-129-2792	Tinta Arriba	1 Ha+159.48 m2	Camino de Tierra	Camino de Tierra	Predio en Conflicto	Camino de Tierra
3840-2-07-00-0101	Manuel Higino Jorge Ortiz Alvarez	Ortiz Alvarez	4-117-883	Natá de Topé	0 Has+2,265.78 m2	Manuel Higino Jorge Ortiz Alvarez	Manuel Higino Jorge Ortiz Alvarez	Camino de Tierra	Manuel Higino Jorge Ortiz
3840-2-07-00-0036	Upliano	Torres Pineda	4-129-2792	Tinta Arriba	3 Has+7,171.06 m2	Manuel Higino Ortiz Alvarez Manuel Higino Ortiz Alvarez	Secundino Otero Vasquez Camino de Tierra	N.L. Siprian Otero Rodriguez Ruiz N.U. Ciprian Anlio Rodriguez	Río Tinta Secundino Otero Vasquez
3840-2-13-00-0001	Upliano	Torres Pineda	4-129-2792	Tinta	58 Has+1,915.16 m2	N.L. Siprian Otero Rodriguez Ruiz N.U. Ciprian Anlio Rodriguez	Camino de Tierra	Predio en Conflicto	Nicanor Melendez Gonzalez
3840-2-07-00-0020	Upliano	Torres Sanjur	4-145-218	Alto Limón	7 Has+9,207.44 m2	Algebra Pimentel Sanjur y otros	Upliano Torres Sanjur	N.L. José Angel Cedeño Upliano Torres Sanjur	Oda De Piedra
3840-2-07-00-0043	Victor Manuel	Castrellón Terrado	4-83-300	Yurubí	3 Has+6,394.45 m2	Oscar Franklin Ortiz Murgas	Carretera de Asfalto	Oscar Franklin Ortiz Murgas Victor Manuel Castrellón Terrado	Donaldo German Carrillo Sanjur Blas Carrillo Sanjur
CORREGIMIENTO DE TOLE									
3840-1-11-00-0021	Gonzalo	Juradi Murgas y otros	4-139-483	Río Sanbiago	25 Has+2,110.91 m2	Ramiro Castrellón Rodríguez	Salomón Castrellón Rodríguez	Juan Matías Pérez y otros	Salomón Castrellón Rodríguez
3840-1-17-00-0124	José Alfonso	Marlene Santamaria	4-163-604	El Común	6 Has+9,057.70 m2	Eugenio Murillo Jordán y otros	Armando Alfonsa Juadé	Rafael Alberto Santamaña Guillén	Luis Anselmo Fosassi De Gracia
3840-1-17-00-0133	Daniela	Atencio Fong	4-260-634	El Común	7 Has+2,162.26 m2	Wenceslao Alfonsa Martínez	Rosa Orelia Arceña	José Antonio Alfonsa Jordán	Rosa Orelia Alfonsa
CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA									
3840-1-19-00-0027	Teodoro	Gallán González	4-116-797	La Cerroña	14 Has+969.45 m2	Carlos Santiago Castillo Murgas	Porfirio Peña González	Andrés Gabriel Salira	Carlos Santiago Castillo Murgas
DISTRITO DE SAN LORENO									
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN									
3740-1-05-00-0039	Fausfino	Rodriguez Aguirre y otros	4-30-961	Cienaguilla	0 Has+2,292.72 m2	Felipe Hernández Palacios y otros	Predio en Conflicto	Bas Sánchez	Felipe Hernández Palacios y otros
3740-1-05-00-0072	Alicia Delis	Sanjur Rodríguez y otros	4-294-2015	Cienaguilla	0 Has+443.83 m2	Area por Definir	Calle de Asfalto	Calle de Asfalto	Calle de Asfalto
3740-1-05-00-0074	Fausfino	Rodriguez Aguirre y otros	4-30-961	Cienaguilla	0 Has+394.40 m2	Calle de Asfalto	Predio en Conflicto	Area por Definir	Calle de Tierra
3740-1-05-00-0101	Iglesia Evangélica	Metodista de Panamá	1043-25-108174	Cienaguilla	0 Has+5,101.14 m2	Maximo Gallego Rodríguez	Predio en Conflicto	Predio en Conflicto	Predio en Conflicto
3740-1-05-00-0102	Iglesia Evangélica	Metodista de Panamá	1043-25-108174	Cienaguilla	2 Has+8,573.03 m2	Daniel Alberto Moreno Hernández	Calle de Tierra	Iglesia Evangélica Metodista de Panamá	Ferrini García Pineda
3741-2-18-00-0035	Marino	Montenegro González	4-165-370	Llano Largo	9 Has+7,804.87 m2	Camino de Tierra	Camino de Tierra	Río San Juan	Iglesia Evangélica Metodista de Panamá
CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA									
3740-1-18-00-0015	N.L. Salla	Martínez de Tejera	1-5-981	Bellico	8 Has+9,035.60 m2	Diamantina González de Serrano	Camino de Tierra	Juan González Cortes y otros	Camino de Tierra
	N.U. Aida	Martínez de Tejera				Juan González Cortes y otros	N.L. Salla Martínez de Tejera	N.L. Aida Martínez de Tejera	Natividad Coronel Vda de Rivera y otros
DISTRITO DE REMEDIOS									
CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA									
3840-4-15-00-0015	Timio	Mojica González	8-109-951	El María	9 Has+2,805.53 m2	Carretera Interamericana	Camino de Tierra	Carretera Interamericana	Estevita Mojica González y otros
3840-4-15-00-0013	Estevita	Mojica González y otros	4-123-738	El María	2 Has+7,739.53 m2	Carretera Interamericana	Camino de Tierra	Camino de Tierra	Hermot, S.A
3840-4-15-00-0011	Estevita	Mojica González y otros	4-123-738	El María	9 Has+1,211.09 m2	Juan Ramiro Castrellón Mendoza	Carretera Interamericana	Juan Ramiro Castrellón Mendoza	Hermot, S.A

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DISTRITO DE SAN FELIX, TOLE, SAN LORENZO Y REMEDIOS.
 COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

[Firma]
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 FUNCIONARIO SUS-TANCADOR R-1

[Firma]
 ALICIA MORALES
 SECRETARIA AD-HOC

DADO EN DAVID, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005

AVISOS

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **HOTEL ORIA, S.A.** (hotel, restaurante y cantina) con licencia tipo ANº 463, ubicado en la ciudad de Las Tablas, a **JAVIER MEDINA**, con cédula de identidad personal Nº 8-397-403.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Mario Medina
C.I.P. 7-74-361
L- 201-132233
Segunda publicación

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **RESTAURANTE DON NICO**, con

licencia tipo B Nº 0451, ubicado en la Calle Joaquín Pablo Franco, ciudad de Las Tablas, a **NICOLAS ALBERTO BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-75-95. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Hilda Domínguez de Barrios
C.I.P. 7-74-150
L- 201-132235
Segunda publicación

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **PANADERIA Y DULCERIA KATERY**, con licencia tipo B Nº 1543, ubicado en la Barriada La Tronosa, ciudad de Las Tablas, a **KAREN KATERY FIGUEROA**, con cédula de identidad personal Nº 7-705-

467.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Marcelo Figueroa
C.I.P. 9-187-96
L- 201-132232
Segunda publicación

AVISO

El Sr. **LUIS FIERRO**, con cédula 8-186-777, traspasa la licencia del negocio denominado **MINI SUPER Y FONDA ALEJANDRA MARIA**, amparado con licencia 2004-5763 de 23 de septiembre de 2005, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, Las 400, casa 454ª, a la Sra. **GUADALUPE VIRGINIA MATA**, con cédula 8-213-1944
L- 201-132761
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del

Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de la señora **ELENA YAU CHEN**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-791-2402, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALICIA**, ubicado detrás del cuartel de policía de Buena Vista, corregimiento del mismo nombre, provincia de Colón.

Enrique Chung Wu
Cédula Nº 8-772-264
Comprador
Colón, 19 de octubre de 2005
L- 201-131255
Segunda publicación

AVISO

Por este medio anuncio al público mediante contrato de compra y venta celebrado el día 1 de noviembre de 2005, he vendido el establecimiento comercial denominado "**RIO CIBER CAFE**", ubicado en betania,

barrio Club X, Calle 9ena., edificio Karla Karina, apartamento 1ª, Panamá, a la señora **ILKA GUERRA M.**, con cédula de identidad personal Nº 4-260-497.

Panamá, 1 de noviembre de 2005
Rosa Amelia Rodríguez de A.
Cédula 2-104-2304
L- 201-133055
Primera publicación

AVISO

Se le notifica a la amable clientela, que a partir de la fecha las casas de empeño El Cangrejo de Nuevo Chorrillo, Vista Alegre y El Cangrejo, de la razón social **PELICAN GOLD INC.**, además del Puento de San Miguelito de razón social **EL PUENTE, S.A.** y La Cabima de razón social **ZEPHIR MANAGEMENT, S.A.**, pasarán a la nueva razón social **EMPEÑO LAPANAMEÑA, S.A.**
L- 201-133034
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 306-DRA-2005
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **HERMEL RODRIGUEZ CUAN**, vecino(a) de Carrasquilla, corregimiento de San

Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-706-2062, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-476-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16862, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,480.50 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patrocinio Muñoz.
SUR: Quebrada El Tamarindo.
ESTE: Camino al Picacho y hacia Altos del María y Sorá.
OESTE: Belisario Hidalgo.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-133023
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 326-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ISMAEL BATISTA MIRANDA**, vecino(a) de Chilibre, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-705-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-179, plano aprobado Nº 905-08-12590, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 3,279.04 M2, ubicada en Playa Brava, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martín Batista González, Evangelisto Valdez.

SUR: Area inadjudicable.

ESTE: José Isaías Atencio.

OESTE: Prajeda Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132965
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 332-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **C E L I N D A VERENISSA DE LEON GONZALEZ Y OTRA**, vecino(a) de Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-155-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-665-03, según plano aprobado Nº 204-03-9768, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1184.02 M2, ubicada en la localidad de Churubé Abajo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Celinda González de García.

SUR: Carretera central de Churubé.

ESTE: Terreno ocupado por María Zotera González, terrenos ocupados por Eduardo Hurtado

Fernández.

OESTE: Servidumbre de acceso 3.50 de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-123538
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 392-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **C L E M E N T I N A**

E S P I N O S A RODRIGUEZ, vecino(a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-48-396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-857-01, según plano aprobado Nº 202-06-8646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 3562.67 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilia Anaes Ojo Samaniego, Jorge Soto.

SUR: Luis Ojo Samaniego.

ESTE: Jorge Soto, Macaria Varsallo de Soto.

OESTE: Carretera de asfalto de Juan Díaz a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIAL.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-29818

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 042-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **SERAFINA SAMANIEGO DE RIOS**, vecino(a) de La Polonía, corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocú, con cédula de identidad N° 7-59-886, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0143, según plano aprobado N° 604-04-6201, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 4 Has. + 4313.39 M2, ubicado en la localidad de La Polonía, corregimiento de Llano Grande, distrito

de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Salvador Arjona.

SUR: Camino.

ESTE: Dioselina Samaniego.

OESTE: Carretera Llano Grande-Ocú, Isabel Samaniego.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 21 días del mes de junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador (a.i.)

L- 201-113933

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 043-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **AGAPITO TREJO OSORIO**, vecino(a)

de Los Carates, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, con cédula de identidad personal N° 7-80-179, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0138, según plano aprobado N° 604-05-6217, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 4432.67 M2, ubicado en la localidad de Los Carates, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Ramos Ureña.

SUR: Carretera nacional hacia Cruce de Peñas Chatas.

ESTE: Adán Tejedor Delgado, camino nacional.

OESTE: Victoria Castillo de Govea y callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Chitré, a los 21 días del mes de junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador (a.i.)

L- 201-114589

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 044-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **BLANCA ISABEL CARRASCO**,

vecino(a) de Llano Grande,

corregimiento de Llano Grande, distrito

de Ocú, con cédula de identidad personal N°

6-58-1080, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0049-2004, según

plano aprobado N° 604-04-6225, la

adjudicación de título oneroso de un globo

de terreno con una superficie de 0 Has. +

6,928.63 M2, ubicado en la localidad de

Llano Grande, corregimiento de

Llano Grande, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Campo de juego del Club 12 de Diciembre.

SUR: Escuela Cristina R. de Pinzón.

ESTE: Cecilio Guevara.

OESTE: Carretera nacional hacia Ocú.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú,

copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en

los órganos de

publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de

junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador

L- 201-113714

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 045-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **SONIA ESTHER CHAVEZ DE CASTRO**, vecino(a)

de Barriada Santa Rita, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal N° 6-49-2569, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0097-2004, según plano aprobado N° 606-08-6247, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 7166.31 M2, ubicado en la localidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a río La Villa.

SUR: Zoraida Chávez de Montilla.

ESTE: Camino a río La Villa.

OESTE: Camino de Rincón Hondo a Barrio Lindo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador

L- 201-115077

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 046-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **BOLIVAR MARQUEZ ULLOA**, vecino(a) de

Los Pozos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, con cédula de identidad personal N° 6-46-1335, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0008-2003, según plano aprobado N° 603-04-6158, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 9 Has. + 3504.86 M2, ubicado en la localidad de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito

de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Cacao.

SUR: Camino al Maraón y camino al Cacao.

ESTE: Bienvenida Márquez y camino al Cacao.

OESTE: Quebrada El Maraón y Agustín González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador

L- 201-115544

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 047-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **OLEGARIO DOMINGUEZ MENDOZA**, vecino(a)

de El Calabazo, corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, con cédula de identidad personal N° 6-50-1736, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0117-2000, según plano aprobado N° 606-08-5643, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno con una superficie de 4 Has. + 3413.86 M2, ubicado en la localidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Domínguez y quebrada Charco Largo.

SUR: Roberto Domínguez.

ESTE: Quebrada Charco Largo.

OESTE: Camino de Rincón Hondo a El Calabazo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de junio de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM

Funcionario

Sustanciador

L- 201-115605

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 054

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **HILARIA GOMEZ SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil unida, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-49-1396, vecino(a) y residente en Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 603-03-6220 de un globo de terreno con una superficie de 3 Has. + 9206.35 M2,

ubicado en la localidad de La Canoa, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliciano Gómez Samaniego.

SUR: Sabino Gómez Samaniego.

ESTE: Quebrada La Canoa.

OESTE: Camino de La Canoa a La Cimarronera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes de julio de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-120188

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA

EDICTO Nº 063

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **CRESENCIA QUINTERO DE MENDOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-28-201, vecino(a) y residente en El Cañafístulo, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-06-6268 de un globo de terreno con una superficie de 15 Has. + 9332.66 M2, ubicado en la localidad de El Cañafístulo, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Guerra y Virgilio Samaniego.

SUR: Pacífico Ramos.

ESTE: Virgilio Samaniego.

OESTE: Miguel Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-122159

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 064

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **CANDIDO GOMEZ ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-10, vecino(a) y residente en Barriada Santa Rosa, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el

plano Nº 604-01-6128 de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0570.82 M2, ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Martínez, camino a Los Mitre.

SUR: Carretera nacional de Ocú a Pesé.

ESTE: Pedro Martínez.

OESTE: Camino a Los Mitre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-122310

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA EDICTO Nº 065

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **ENEIDA ESTHER MORENO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-47-981,

vecino(a) y residente en Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 606-07-6214 de un globo de terreno con una superficie de 1 Has. + 0022.62 M2, ubicado en la localidad de Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angelino Moreno y callejón a Quebrada El Paso.

SUR: Bernardino Moreno.

ESTE: Angelino Moreno.

OESTE: Benigno Moreno y Nazario Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-111533

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO N° 067

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROQUE DIOMEDES GONZALEZ AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 6-55-1083, vecino(a) y residente en Pesé,

corregimiento Cabecera, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 602-01-6277 de un globo de terreno con una superficie de 5 Has. + 5561.37 M2, ubicado en la localidad de **La Cuchilla**, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pacífico D. González Aguilar.

SUR: Juan José Chávez.

ESTE: Marcos González Aguilar.

OESTE: Eduardo A. González Alfonso y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-122712

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO N° 068

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESTILITA PINTO FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil unida, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-46-1090, vecino(a) y residente en **Mandinga**,

corregimiento Sabana Grande, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 603-01-6252 de un globo de terreno con una superficie de 8 Has. + 2445.76 M2, ubicado en la localidad de Barro Blanco, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Gil Flores, Alejandro Gil Flores.

SUR: Porfirio Barba, Humberto Gutiérrez.

ESTE: Diomedes Gómez, Humberto Gutiérrez.

OESTE: Camino a Barro Blanco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-122873

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO N° 069

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERNESTO CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad,

estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-44, vecino(a) y residente en Las Lomas, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 603-03-6228 de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 7843.46 M2, ubicado en la localidad de Las Lomas, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gertrudis Mitre, camino de Llano Piedra a Las Lomas.

SUR: Balbino Rodríguez.

ESTE: Balbino Rodríguez, camino de Llano Piedra a Las Lomas.

OESTE: Tomás Castro Castro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

**TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-121725
Unica publicación**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 070**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **M A R C O S G O N Z A L E Z A G U I L A R**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-1126, vecino(a) y residente en Pesé-Barriada El Edén, corregimiento Cabecera, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 602-01-6278 de un globo de terreno con una superficie de 15 Has. + 1900.57 M2, ubicado en la localidad de La Cuchilla, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pacífico Delfín González y río Esquiguita.

SUR: José De la Cruz Peña y Juan José Chávez.

ESTE: Pacífico Delfín González y Roque González.

OESTE: Melitón González y José Manuel Peña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

**LIC. GLORIA
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-122017
Unica publicación**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 072**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **EUGENIO MELA BOSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-32, vecino(a) y residente en Barriada San Juan de Dios,

corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 6-01-6291 de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0391.99 M2, ubicado en la localidad de La Arena, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Ruiz.
SUR: Sary Maritza Robi.

ESTE: Marcelino González y la intersección de la calle Las Mercedes con calle sin nombre.

OESTE: Agustín Ruiz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chitré, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chitré, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

**LIC. GLORIA
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-123569
Unica publicación**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 073**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor(a) **MATEO ALFONSO Y OTROS**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-18-537, vecino(a) y residente en Barro Blanco, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-01-6282 de un globo de terreno con una superficie de 11 Has. + 0210.34 M2, ubicado en la localidad de Barro Blanco, corregimiento Cabecera, distrito de

Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Pérez, quebrada San José.

SUR: Delfín Samaniego.

ESTE: Gregorio Gómez y camino de acceso.

OESTE: Máximo Marciaga y quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

**LIC. GLORIA
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-122962
Unica publicación**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 075**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que el señor(a) **FELIX GREGORIO BRAVO GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 6-62-778, vecino(a) y residente en Macaracas, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 606-08-6270 de un globo de terreno con una superficie de 2 Has. + 5335.21 M2, ubicado en la localidad de El Banco, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino del Banco a Carretera Nacional.
SUR: Camino del Banco al Carate.
ESTE: Pedro Manuel Samaniego.
OESTE: Camino del Banco a Carretera Nacional.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 10 días del mes de agosto de 2005.
LIC. GLORIA GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-122372
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO N° 076

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que el señor(a) **RICHARD WALTER PERALTA HUNTINGTON**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-242-995, vecino(a) y residente en Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el

plano lote N° 1, N° 2, N° 3, N° 605-05-6273 de un globo de terreno con una superficie de 50 Has. + 5750.00 M2, ubicado en la localidad de Los Auxilios, corregimiento París, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Lote N° 1: Superficie 34 Has. + 4920.96 m2
NORTE: Julio Miguel Rodríguez Cedeño y Peralta Huntington S.A.
SUR: Peralta Huntington S.A.
ESTE: Peralta Huntington S.A., camino de La Ciénega El Mangle a París.
OESTE: Peralta Huntington S.A., camino de París a Los Bravos.
Lote N° 2: Superficie 9 Has. + 4380.71 m2
NORTE: Peralta Huntington S.A.
SUR: Héctor Bolívar Salerno.
ESTE: Víctor Manuel Pérez Batista y Peralta Huntington S.A.
OESTE: Eliécer Augusto Moreno Cedeño.
Lote N° 3: Superficie 6 Has. + 6448.33 m2
NORTE: Peralta Huntington S.A.
SUR: Víctor Manuel Pérez Batista.
ESTE: Peralta Huntington S.A. y Víctor Manuel Pérez Batista.
OESTE: Peralta Huntington S.A.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Parita,

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 6 días del mes de agosto de 2005.
LIC. GLORIA GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-123662
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO N° 077

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE ISABEL NAVARRO ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 7-44-379, vecino(a) y residente en La Concepción, corregimiento Potuga, distrito de Parita, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 605-07-6154 de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 6266.07 M2, ubicado en la localidad de La Concepción, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramiro Navarro.
SUR: Tomás Saavedra, Asentamiento Unión Revolucionaria.
ESTE: Camino del Olivo hacia Los Higos, Tomás Saavedra.
OESTE: Ramiro Navarro, Asentamiento Unión Revolucionaria.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.
LIC. GLORIA GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-125356
Unica publicación